

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA Y LUIS SUSARREY FLORES.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 8 FRACCION LII DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 18 de diciembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado

Exposición de Motivos

No hace falta dar muchos datos, está comprobado que el uso desmedido de algunos derivados del petróleo daña gravemente al medio ambiente.

En un estudio realizado por EL FINANCIERO una familia mexicana consume y desperdicia en promedio 650 bolsas de plástico, además de botellas, alimentos, y muchísimos productos que son empacados con este material no biodegradable que contamina el mar y la tierra, a nivel mundial se estima que por segundo se desperdician 200,000. Investigaciones del periódico El País, y otras organizaciones señalan que al año mueren más de un millón de aves y especies marinas a causa de la contaminación que generan este tipo de materiales.

El reciclaje de las bolsas de plástico cuesta hasta 100 veces más que producirlas nuevamente y estas se fabrican a partir de recursos no renovables y responsables de la emisión de gases de efecto invernadero.

Está claro que no es suficiente intentar generar conciencia en la comunidad y en la iniciativa privada mediante campañas publicitarias si no que también es necesario establecer mecanismos y lineamientos tendientes a prohibir el uso de materiales y que el incumplimiento de lo establecido tenga aparejada una sanción, así lo han hecho países como Dinamarca, Francia, Suiza, España, Australia, Irlanda, Inglaterra, Canadá, Singapur, Estados Unidos y muchos otros, en algunos casos la sanción llega a hasta 38,000 USD.

Hoy en día existen muchos materiales que pueden sustituir el uso del plástico como lo son la tela, papel ecológico, hidrogel, cascara de maní, entre otros. Si bien es cierto esto puede aumentar los costos de producción de las empresas pero a la larga serán mucho mayores los beneficios que obtendremos al proteger nuestro medio ambiente.

Por ello se propone la siguiente iniciativa de reforma al artículo 8 fracción LII de la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León.

Texto vigente (DICE)

(REFORMADA, P.O. 20 DE JUNIO DE 2014)

LII.- Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación por el uso de bolsas de plástico; así como del poliestireno expandido; y que fomenten el reciclaje y el reusó de las mismas, además deberá promover la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;

Texto propuesto (Debe decir)

LII.- Emitir lineamientos que prohíban el uso de las bolsas de plástico en los Súper Mercados y Tiendas de Conveniencia, y otorgar subsidios y estímulos fiscales para que los comercios y la comunidad en general utilicen bolsas de tela, papel y/o hechas con materiales biodegradables. además deberá promover la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;

Por lo anteriormente expuesto y fundado se solicita:

PRIMERO: Se tenga por presentada esta iniciativa para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la comisión respectiva y el del pleno de esta asamblea.

SEGUNDO: Se tenga como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio del presente escrito.